



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de julio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo con garantía personal, pendiente de impartir tramite.
Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de julio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Iván Salazar Castaño
Demandado	Silvia Arteaga Morillo
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00091.00

1. Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente correr el traslado de las excepciones de mérito que presenta la ejecutada SILVIA ARTEAGA MORILLO a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso. Razón por la cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Reconocer personería a la doctora INES CAROLINA RAMIREZ CHICA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.460.800 y tarjeta profesional No. 336.740 del C. S de la Judicatura para actuar en nombre y representación de la demandada SILVIA ARTEAGA MORILLO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00091.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40978ad104ec72ed75fc108dec6b89628b4f65c2e90471cdd05998a864c96533

Documento generado en 16/07/2021 06:29:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>